

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 353 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S NIT. 800.089.879-4

| |
|--|
| CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. |
| RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ |
| CARGO: RECTOR |
| CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S NIT. 800.089.879-4 |
| OBJETO: COMPRA DE TARJETAS INTELIGENTES CONTAC LESS, ROLLO DE CINTA YMCK y CINTAS DURAGARD, CON DESTINO AL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS A |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: CUARENTA Y CINCO (45) días calendario, contado a partir de la aprobación de pólizas. |
| RUBRO. Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.2 20 ADM materiales y suministros, 3.3.74 30 ADM Sistema de gestión de servicios y seguridad para la UPTC |
| PRORROGA. QUINCE DÍAS (15) CALENDARIO |

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y por la otra COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S NIT. 800.089.879-4 sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública N° 0000431 de la notaria primera de Duitama del 12 de Marzo de 1990, inscrita el 22 de Marzo de 1990 bajo el N° 00002927 del libro IX, se constituyó la persona jurídica Serle.com Ltda. Servicios especializados, y posteriormente la sociedad cambio de nombre A COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A., como consta en escritura pública N° 00011921, representada legalmente por **RODOLFO ANTONIO ALBARRACIN MEDINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.217.866 de Duitama, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, y quien declara no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, la Ley o el Acuerdo 074 de 2010; hemos decidido celebrar la presente prorroga al contrato No. 353 de 2013, la cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, y en atención a las siguientes consideraciones, previo el cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual), como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato. 1) El Contrato Número 353 de 2013, cuyo objeto es: "COMPRA DE TARJETAS INTELIGENTES CONTAC LESS, ROLLO DE CINTA YMCK y CINTAS DURAGARD, CON DESTINO AL GRUPO DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS", se encuentra vigente. 2. Que se hace necesario prorrogar el contrato de conformidad con el oficio de fecha 1 de noviembre de 2013, suscrito por el Supervisor del Contrato, quién solicita prorroga

PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 353 DE 2013, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S NIT. 800.089.879-4


por el término de quince (15) días calendario, en atención a la solicitud presentada por el contratista. 3. Que el Acuerdo 074 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). 4. Que por necesidad del bien y el cumplimiento de los requisitos legales hemos acordado PRORROGAR el contrato. Por medio de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DURACION.** La presente prorrogación tendrá una duración de QUINCE (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del término inicial. **PARAGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17). **CLAUSULA SEGUNDA: Vigencia de las estipulaciones:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas permanecerán vigentes. **CLAUSULA TERCERA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a modificar la póliza inicial del presente contrato, prorrogándola proporcionalmente al tiempo pactado, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente PRORROGA se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, publicación en la página Web de la UPTC, en constancia se firma Al primer (1°) día del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,

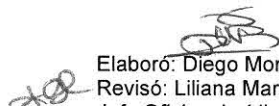


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,



RODOLFO ANTONIO ALBARRACÍN MEDINA
Representante Legal
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S
NIT. 800.089.879-4



Elaboró: Diego Moreno/Administrativo Temporal
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera
Jefe Oficina Jurídica